

GUÍA AL SALIR DE PRISIÓN

ASOCIACIÓN ENTRE PINTO Y VALDEMORO
CLÍNICA JURÍDICA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS



www.clinicajuridicaurjc.com

2023

Licencia:



Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)

Explicación de la licencia: Usted es libre de:

- **Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato
- **Adaptar** — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente.
- La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:

- **Atribución** — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- **Compartir Igual** — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma del original.
- **No hay restricciones adicionales** — No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Con la colaboración de:



Fundación "la Caixa"



Han elaborado esta guía

Autoría: Alicia Illescas, Celia Lorenzo, Elena Mañes (URJC)

Revisión: Irene Álamo, Marta Albert (URJC)

Coordinación: Susana Cano (EPyV)

Alfonso Vicente Lorca (URJC)

ADVERTENCIA LEGAL

Los contenidos de esta guía son de carácter general e informativo y no constituyen, en modo alguno, la prestación de un servicio de asesoramiento legal.

La información en ella contenida no es exhaustiva y, por tanto, resulta insuficiente para la toma de decisiones adaptadas al caso concreto por parte del usuario.

Su utilización no puede reemplazar nunca el asesoramiento jurídico de letrado en trámites frente a la Administración o los Juzgados y Tribunales.

La Universidad Rey Juan Carlos no se responsabiliza de las decisiones tomadas ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información contenida en la guía

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN **1**

II. ESPAÑOLES EN SITUACIÓN REGULAR **2**

- *Subsidio de excarcelación*
- *Subsidio de desempleo*
- *Renta activa de inserción*
- *Ingreso mínimo vital*
- *Renovación del DNI*
- *Solicitud de tarjeta sanitaria*
- *Abono de transporte de la Comunidad de Madrid*
- *Uso de telefonía móvil*
- *Cuenta bancaria*
- *Hogares de acogida*

III. ESPAÑOLES MAYORES DE 52 AÑOS **16**

- *Subsidio para mayores de 52 años y jubilación anticipada*
- *Jubilación ordinaria*
- *Residencias o centros de día*
- *Otros beneficios para mayores de 65 años*

IV. EXTRANJEROS 26

- *Extranjeros en situación legal en España o que delinquen en España con residencia legal*
- *Extranjeros con situación irregular en España*

V. PERSONAS DROGODEPENDIENTES 31

- *Entidades que pueden atender la drogodependencia durante la estancia en prisión o tras la misma*
- *Red de atención pública a la drogodependencia*
- *Centros Proyecto Hombre*
- *Centros de atención integral a drogodependientes (CAID)*
- *Centro de Atención a las adicciones (CAD)*

VI. PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL 40

Presentación



La guía “Al salir de prisión” nace de la colaboración entre el Centro de Reinserción Social “Isla Merced”, perteneciente a la asociación *Entre Pinto y Valdemoro*, y la Clínica jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Pretende ser un recurso útil para las personas que vuelven a la vida en libertad y para las entidades que les prestan asistencia, recopilando las principales prestaciones a las que pueden tener acceso, la información básica necesaria para desenvolverse en la vida social y las entidades a las que pueden recurrir en función de la situación en la que se encuentren.

En este sentido, se ha dividido el contenido de la guía en cinco secciones, que hacen referencia a cinco perfiles de destinatarios (cuyas situaciones pueden, por lo demás, solaparse) que plantean demandas de información diversas: españoles en situación regular, españoles mayores de 52 años, extranjeros, personas drogodependientes y personas con problemas de salud mental.

Esta guía no pretende servir como una herramienta de asesoramiento legal. La clínica jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos atenderá, dentro de las funciones que tiene atribuidas en virtud del Reglamento de Clínicas Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos, las demandas de asesoramiento que puedan plantearse en el contexto del empleo de la presente guía (clinica.juridica@urjc.es).

Espanoles en situación regular

Subsidio de Excarcelación

El subsidio para liberados de prisión es una ayuda económica mensual que se proporciona a las personas que salen de la cárcel, expresamente prevista para aquellas que hayan permanecido **privadas de libertad durante más de 6 meses**, con la finalidad de que puedan subsistir hasta encontrar trabajo.

Requisitos:

- 1) Haber sido liberado de prisión, **siempre que la privación de libertad haya sido por un tiempo superior a seis meses.**
- 2) Estar **en desempleo.**
- 3) Estar inscrito como **demandante de empleo** (apuntado al paro). Hay un mes de plazo para apuntarse. Después de haberse apuntado, hay que dejar pasar un mes (de espera) antes de pedir esta ayuda.
- 4) **Suscribir el Compromiso de Actividad.** Determinadas obligaciones que debe cumplir el solicitante: buscar activamente empleo, facilitar al SEPE la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones (domicilio), proporcionar la documentación e información necesaria para el reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación del derecho a las prestaciones y comunicar al SEPE cualquier cambio en su situación, etc.
- 5) No **haber rechazado oferta de colocación adecuada.**
- 6) No **tener rentas propias** de cualquier tipo que sumen más del 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). En 2022, no podrás tener ingresos que sobrepasen los 723,75€.
- 7) No **tener derecho a la prestación contributiva por desempleo** (paro).
- 8) Si **cumple los requisitos del subsidio para mayores de 52, éste es preferente.**

Para determinados delitos -condenados por delitos referentes a organizaciones o grupos terroristas y condenados por abusos sexuales a menores de 13 años- se requieren requisitos específicos.

Cuantía: 80% del IPREM. En 2022, **463,21€/mes**. El pago se ingresa en la

cuenta bancaria del desempleado el día 10 del MES siguiente.

Plazos y solicitud: desde la fecha de la excarcelación, la persona tiene un **plazo de 30 días** para poder inscribirse como DEMANDANTE DE EMPLEO. Una vez hecho esto, debe pasar **UN MES de espera** desde el día de inscripción al “paro”. Transcurrido este mes de espera, a partir del día siguiente, tendrás **15 días hábiles** (sin contar sábados, domingos y festivos) para presentar la solicitud del subsidio. Si el subsidio se solicita fuera de este plazo, no se pierde la ayuda, pero como penalización se dejan de cobrar todos los días en que se haya superado el plazo legal.

Ejemplo: Francisco es liberado de prisión el día 1 de abril de 2022, desde esa fecha, tiene 1 mes (12 de mayo, al no contar sábados y domingos) para apuntarse como demandante de empleo, por lo que decide hacerlo el 10 de mayo. Desde este día, tendrá que esperar el “mes de espera” hasta el 10 de junio para solicitar esta ayuda. Desde este día, tendrá 15 días hábiles para poder presentar la solicitud en el SEPE.

La solicitud se puede presentar por varias vías:

- **La sede electrónica del SEPE** (*escanear QR*).
- **En la oficina de prestaciones** (pidiendo cita previa en la Sede Electrónica o llamando).
- **En cualquier oficina de registro público o por correo administrativo.**



Documentación:

- **Modelo oficial de la solicitud de la ayuda.** Se utiliza el **impreso general de solicitud de subsidio por desempleo** (marcando la “Persona liberada de prisión”) (*escanear QR*).
- **Documentos de identificación del solicitante** (DNI para españoles y pasaporte o tarjeta de identidad para extranjeros).
- **Documento bancario que indique el número de cuenta** para el ingreso (es necesario que la cuenta sea de titularidad de quien solicita el subsidio).
- **El Justificante de rentas** (declaración de hacienda, etc.), cuando lo pida la oficina de empleo.
- **Certificado Específicos.** Para pedir este subsidio son necesarios unos certificados especiales **director del centro penitenciario** (deberá constar la excarcelación, las fechas de ingreso y salida de prisión, y las causas tanto del ingreso como de la salida), **de cumplimiento de los requisitos específicos** (es otro certificado especial que también lo expide el **Director del Centro Penitenciario** → veras instrucciones de Instituciones Penitenciarias) o **certificado de empresa (si también ha**



estado trabajando mientras ha sido privado de libertad)

Duración: 6 meses prorrogables a 18 (mientras se sigan cumpliendo los requisitos).

Subsidio de desempleo

Se reconoce el derecho a cobrar un subsidio de desempleo durante 18 meses a las personas que han salido de prisión tras haber pasado un periodo superior a 6 meses, cuando se encuentren en desempleo y no dispongan de recursos económicos suficientes.

Requisitos:

- Estar en **desempleo**.
- Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de **1 mes desde la excarcelación**: permanecer inscrito durante un mes, suscribir el compromiso de actividad y mantener la inscripción durante todo el periodo de duración del subsidio.
- **No haber rechazado** oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales desde la inscripción como demandante de empleo.
- **No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo**.
- **Carecer de rentas de cualquier naturaleza**, superiores al 75 % del SMI.

Duración:

6 meses, prorrogables por otros 6 meses, hasta un máximo de 18 meses.

Plazos y solicitud

El plazo para presentar la solicitud es de **15 días hábiles**, que empieza a contar **desde el día siguiente al cumplimiento del mes** de espera.

El mes de espera comienza en el momento de inscribirse como demandante de empleo tras la liberación de prisión. El **plazo** para inscribirse es de **30 días desde la fecha de la excarcelación**.

El derecho al subsidio nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla el mes de espera, siempre que se solicite dentro del plazo.

Si se presenta la solicitud transcurrido el plazo citado, el derecho nacerá a partir del día siguiente al de la solicitud, reduciéndose su duración en tantos días como medien entre la fecha en que hubiera tenido lugar el nacimiento del derecho, de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se hubiera formulado la solicitud.

Puede presentar la solicitud a través de:

- La sede electrónica del SEPE.
- En la oficina de prestaciones (pidiendo cita previa en la Sede Electrónica del SEPE o a través del teléfono).
- En cualquier oficina de registro público o,
- Por correo administrativo.



Documentación:

- Modelo oficial de solicitud (*escanear QR*).
- Españolas y españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
- Extranjeros residentes en España:
 1. Nacionales de la UE: Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen.
 2. No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero o Extranjera (TIE) y el pasaporte.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.
- Certificado de la Dirección del Centro Penitenciario, en la que conste la excarcelación por cumplimiento de condena o libertad condicional, así como las fechas de ingreso en prisión y de excarcelación.
- Certificado de empresa en el caso de haber trabajado durante su situación de privación de libertad, en el supuesto de que no se encuentre en las bases de datos del SEPE.
- Solamente, si la entidad gestora lo solicita, un justificante de rentas.

Renta activa de inserción

Es una renta para aquellas personas que siguen en paro y que no tienen derecho a la prestación contributiva ni al subsidio por desempleo. La solicitud debe presentarse en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), pidiendo cita previa.

Requisitos: período donde se percibe la prestación. Suscribir el compromiso de actividad.

- Ser **menor de 65 años**.
- **No tener ingresos mensuales propios superiores al 75%** del salario mínimo interprofesional (excluidas las pagas extraordinarias).
- **No haber sido beneficiario de la RAI** en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud de admisión al programa.
- **No haber sido beneficiario de tres derechos** al programa de renta activa de inserción anteriores.

Duración y cuantía: Se concede durante 11 meses como máximo y se cobra con efectos del día siguiente a la solicitud. La cuantía mensual de esta ayuda es el 80% del Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). 80% de 579'02€ (indicador mensual de este año). El pago se realiza mensualmente entre los días 10 y 15 de cada mes, abonándose la cantidad en la cuenta bancaria del titular.

*Mirar otras ayudas: si comienza a trabajar como persona autónoma (ayuda equivalente del 25% de la cuantía de la RAI), si se coloca a tiempo parcial (se deducirá la parte proporcional al tiempo trabajado de la RAI), etc.

Documentación necesaria:

- Modelo oficial de solicitud / MIRAR LINK
https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/personas/prestaciones/pdf/impreso_solicitud_rai.pdf
- Identificación de la persona solicitante:
 - ❖ Si es español, DNI o pasaporte.
 - ❖ En caso de extranjero residente en España, si es de la UE, exhibición del certificado de registro de ciudadano de la UE (NIE + pasaporte o documento identificativo en su país de origen). Si no es nacional de la UE, Tarjeta de Identidad de Extranjero y pasaporte.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de la cuenta de la que sea titular y donde desee percibir la prestación.
- Libro de Familia o certificación del Registro Civil de nacimiento o de familia. Si es persona extranjera, documento equivalente.
- Si se lo piden en la oficina del SEPE, deberá entregar un justificante de rentas.

Ingreso Mínimo Vital

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

Garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. Persigue garantizar una mejora real de oportunidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

- Personas **integrantes de una unidad de convivencia** en los términos establecidos en este Decreto-ley.
- Personas de **al menos veintitrés años** que **no sean beneficiarias de pensión contributiva por jubilación o incapacidad permanente**, ni

de **pensión no contributiva por invalidez o jubilación**, que no se integren en una unidad de convivencia en los términos establecidos en este Real Decreto-ley, siempre que no estén unidas a otra por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, salvo las que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio o las que se encuentren en otras circunstancias que puedan determinarse reglamentariamente.

- Podrán ser beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital las personas que temporalmente sean usuarias de una prestación de **servicio residencial, de carácter social, sanitario o socio-sanitario**.
- También podrán ser considerados beneficiarios, dentro de las denominadas situaciones especiales, aquellas personas que, con motivo del inicio de los trámites de separación, nulidad o divorcio, hayan abandonado el domicilio familiar habitual; o cuando se acredite haber abandonado el domicilio por desahucio o por haber quedado el mismo inhabitable.
- Cuando convivan en el mismo domicilio personas entre las que no concurren vínculo de parentesco, podrán ser también titulares del IMV, si acreditan que hay riesgo de exclusión social.
- **Personas sin hogar.**

Los siguientes requisitos deben cumplirse tanto en el momento de la presentación de la solicitud como de sus revisiones, y mantenerse al dictar la resolución y durante el tiempo de la percepción de la prestación:

- **Tener residencia en España:**
- **Estar en situación de vulnerabilidad económica.**

Puede solicitar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>), tanto con certificado digital o Cl@ve permanente como sin certificado electrónico.



Renovación DNI

Para renovar el DNI hay que pedir **cita previa online**, no hay manera de solicitarlo presencialmente.

Hay que llevar una foto de carnet y el precio de la renovación será de 12€ (tasas).



Solicitud de tarjeta sanitaria

La tarjeta sanitaria es un documento personal e intransferible que garantiza el acceso a los servicios sanitarios públicos.

Para poder optar a la tarjeta sanitaria es necesario que previamente tengas:

1- Un número de afiliación en la Seguridad Social. En algunos casos, el **recluso** habrá trabajado durante su estancia en prisión, por tanto, en ese caso ya tendrá asignado su número de la Seguridad Social. Si no saben cuál es, deben llamar al 901 50 20 50, en horario de atención al cliente (lunes a viernes de 9:00 a 19:00). En cuanto le preguntes cómo ver o saber este dato, te dirán tu número de afiliación a la Seguridad Social, si indicas tu DNI, nombre y apellidos.

Sin embargo, si no se ha dado el caso, para este paso previo uno debe contar con un documento de identificación oficial (DNI/NIE), así como estar empadronado en una localidad española; por ejemplo, al salir de la cárcel en Madrid, deberían seguir los siguientes pasos:

- **Acudir presencialmente, con cita previa** obligatoria en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía-Línea Madrid. Puede comparecer el interesado o persona que lo represente. Para pedir cita previa *escanear el siguiente QR*.
- **Documentación a presentar para realizar el empadronamiento**
 - Solicitud de empadronamiento, en el siguiente enlace: <https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCEstadistica/TramitesMunicipales/Ficheros/Hojapadronal.pdf>
 - Documentos de identidad: necesitarán tener su DNI o pasaporte en vigor (original de la persona que presenta la solicitud y original o copia de las demás personas que se empadronan).
 - Documentos que acreditan la representación: en este caso, para la representación de mayores de edad que necesitan que otra persona realice el trámite en su nombre, actuando como “representante”, debe aportar la siguiente documentación:
 - Escrito de autorización firmado, en el que conste quién va a actuar en nombre de la persona que se va a empadronar.
 - Original del documento de identidad de la persona que realiza el trámite.
 - Original o copia del documento de identidad del representado.
 - Documentos que acrediten el uso de la vivienda: en todos los casos, hay que presentar algún documento que acredite el uso de la vivienda, en los que deberá figurar siempre la dirección y el nombre y apellidos de, al menos, una de las personas que se va a empadronar. Entre ellos destacan: factura de gas, internet, agua, luz (no válidos recibos de pago).
 - Informe de Servicios Sociales o de Policía. Cuando no tenga ninguno de los documentos anteriores que justifiquen el uso de la vivienda se podrá acreditar a través de informe de Servicios Sociales o de la Policía Municipal.



2- En el caso de **solicitar el derecho para beneficiarios** se necesitará adjuntar documentación adicional que demuestre la relación con el beneficiario, por ejemplo, el libro de familia o certificado de inscripción de pareja de hecho.

3- Una vez estés **dado de alta en la Seguridad Social, podrás acudir a tu centro de salud más cercano para obtener la tarjeta sanitaria.** De nuevo te requerirán: documento de identidad, prueba de empadronamiento y el documento que acredite tu afiliación a la Seguridad Social. A partir de ese momento se te asignará tu médico de cabecera.

TARJETA SANITARIA EUROPEA

Una vez teniendo claro cómo solicitar la tarjeta sanitaria, es necesario hacer referencia a la tarjeta sanitaria europea.

La tarjeta sanitaria europea (TSE) es un documento de carácter personal e intransferible. Esta tarjeta permite a su titular recibir prestaciones sanitarias en el caso de que tuviera necesidad de ellas. Es decir, su finalidad es que la persona pueda gozar de atención médica limitada dentro de los 27 estados pertenecientes a la Unión Europea, Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza. Con ella, la persona tendrá garantizadas las mismas coberturas sanitarias que tiene un residente de ese país.

Para poder optar a la tarjeta sanitaria europea, es necesario cumplir con alguno de los requisitos:

1. Ser residente y estar cubierto por el sistema sanitario de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
2. Ser residente de un país no perteneciente a la Unión Europea, pero estar cubierto por el sistema sanitario de alguno de los estados miembros.

¿Cómo solicitar la tarjeta sanitaria europea?: Hay 3 formas diferentes de hacerlo:

- **Internet:** Para realizar la solicitud online de la tarjeta sanitaria europea, tan solo deberás acceder al sitio web de la sede electrónica de la Seguridad Social. Desde allí, podrás realizar el trámite de una forma bastante sencilla y sin necesidad de contar con el certificado digital.
- **Presencial:** La segunda opción que tienes para solicitar la tarjeta sanitaria europea es hacerlo de forma presencial. Para ello, deberás asistir a tu Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.
- **Vía telefónica:** En este caso, deberás llamar a la Seguridad Social para poder solicitar la emisión del documento.

Su entrega en un periodo máximo de 5 días hábiles.

Por otro lado, cabe destacar que la Tarjeta Sanitaria Europea hay que **RENOVARLA**.

Abono de transporte de la Comunidad de Madrid

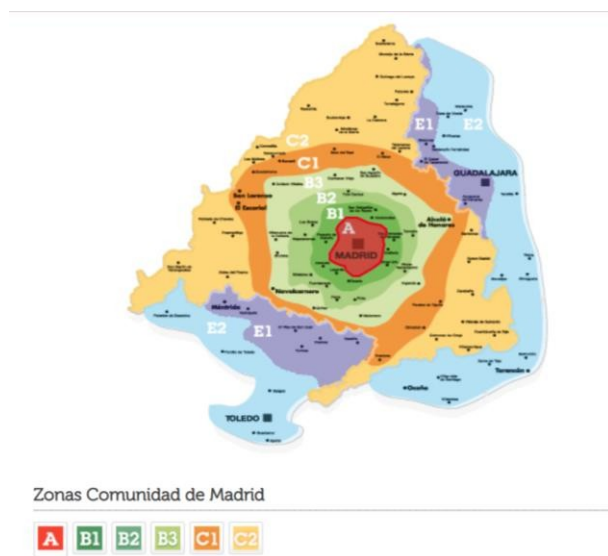
Medios: Metro, Metro Ligero, Cercanías, Autobuses Urbanos de Madrid (EMT), autobuses interurbanos y autobuses de largo recorrido.

Tipos de tarjeta de transporte:

- **Personales:** Son intransferibles, es decir, no se puede compartir entre varias personas. En caso de ser nuevo usuario, se solicitan a través de Internet (<https://tarjetatransportepublico.crtm.es/CRTM-ABONOS/entrada.aspx>) o presencialmente (en cualquier Oficina de Gestión de Madrid: por ejemplo, en Atocha o Sol), pidiendo cita en el número 012 o en la página <https://tarjetatransportepublico.crtm.es/CRTM-ABONOS/cita.aspx>. 4€ + tarifa según zona.
- **Multi:** Es no personal y recargable. Se adquieren en las máquinas automáticas del Metro o estancos y establecimientos autorizados. 2'5€ + tarifa de los viajes elegidos (normalmente, 10).
- **Abonos especiales:** Abono joven de 20€ hasta los 26 años, o según circunstancias específicas del usuario (Familia Numerosa de Categoría General o Especial, o discapacidad en un grado igual o superior al 65%).

Otra posibilidad: Billete sencillo en autobús (1'5€), Metro (máquinas expendedoras, eligiendo estación de origen y destino) o Cercanías (mismo procedimiento).

División en zonas tarifarias: La genérica es la A. Aparecen detalladas en: (escanear QR)



Uso de telefonía móvil

Al salir de prisión, no todos los exreclusos disponen de un teléfono móvil, o aun teniendo uno, no disponen de un número de teléfono español con el que comunicarse con sus allegados que estaban fuera de prisión, de los cuales han estado alejados durante tiempo.

Por tanto, tendrán que hacerse con una **TARJETA SIM** (pequeña tarjeta de plástico que tiene un chip pegado a ella, y que tienes que insertar en tu teléfono móvil o smartphone, donde se almacena de manera segura tu número de teléfono).

- En caso de que no tuvieran número de teléfono antes de entrar a la cárcel, deben acudir a una tienda de telefonía móvil, la más cercana (por ejemplo, Movistar, Vodafone, Lycamobile, Phone House, etc.) y solicitar un nuevo número de teléfono, así como un terminal (teléfono).
- Por el contrario, si tenían número de teléfono al entrar a la cárcel, pero por cualquier circunstancia ya no disponen de la tarjeta SIM/teléfono, deberán acudir a cualquiera de las tiendas mencionadas anteriormente, si se acuerda de qué compañía era, y solicitar un DUPLICADO de la tarjeta SIM. Datos importantes:

- Por motivos de seguridad, el duplicado de tarjeta sólo se entrega al titular de la línea o una persona autorizada por el mismo (en caso de necesitar autorización, *escanear QR, al final de la página viene el modelo*).
- Actualmente todas las tarjetas que se comercializan están diseñadas para adaptarse al tamaño de tu smartphone, sea cual sea su tipo de SIM: SIM "normal", MicroSIM o NanoSIM.
- El coste del duplicado es de 14,5€ (IVA Incl.).



Somos conscientes de que muchos de los liberados de prisión no disponen de recursos suficientes para costearse un teléfono móvil (con su correspondiente tarjeta SIM) y para hacer frente a las facturas mensuales de llamadas y datos móviles, por lo que se hace necesario que dispongan de algún otro medio para poder comunicarse con familiares y amigos, navegar por la red, buscar información, enviar y recibir correos electrónicos y notificaciones, o, simplemente, hacer gestiones ordinarias.

Es por ello que planteamos la posibilidad de que hagan uso de los **servicios de telefonía y ordenadores con acceso a Internet disponibles en los denominados locutorios**, establecimientos ubicados en numerosas zonas de la ciudad y cuyo coste es mucho menor que el de un propio teléfono móvil. Además, en muchas ocasiones, estos locales comerciales **también ofrecen servicios de envío de dinero** (esto está enfocado a presos extranjeros, sobre

todo), transferencias, llamadas telefónicas internacionales y recarga de móviles (enfocado a aquellos liberados de prisión que dispongan de un teléfono móvil pero que no tienen contratada una tarifa mensual, sino servicio de recarga de saldo).

Ofrecen ayuda para el manejo de las nuevas tecnologías:

- Escuelas de adultos.
- Asociaciones vecinales.
- Cursos gratis de las Bibliotecas Públicas, de la Comunidad de Madrid, etc.

Cuenta bancaria

Para poder cobrar los subsidios que las personas solicitan, es necesario que dispongan de una cuenta bancaria que les permita **almacenar el dinero del subsidio y poder retirarlo cuando mejor les convenga**.

Para ello, y en *caso de que no dispongan de una cuenta*, es necesario seguir una serie de pasos, en la entidad bancaria que ellos prefieran, y abrir una nueva. Esto se puede hacer **pidiendo cita previa** para acudir presencialmente a la sucursal que elijan (normalmente, la más próxima posible) o bien, **mediante Internet**.

Así, POR EJEMPLO, en Caixabank, será necesario facilitar la siguiente información:

- Nombre completo del titular de la cuenta.
- DNI u otros (pasaporte, por ejemplo).
- Teléfono.

Estos primeros datos son esenciales porque permiten al banco ponerse en contacto con la persona y enviarle una serie de claves de seguridad.

Una vez abierta la cuenta que mejor se adapte a las necesidades del cliente, habrá que pagar una cuota trimestral, que incluye los servicios de la cuenta, como, por ejemplo, poder hacer transferencias o usar tarjetas. Si el titular cumple una serie de requisitos, como, por ejemplo, domiciliar una nómina mayor a 600€ o una pensión mayor de 300€ mensuales, o domiciliar más de 3 recibos, la cuota será gratis. Si no se cumplen los requisitos, habrá que pagar la cuota. Además, habrá que hacer frente a otros gastos cuando abra por primera vez una cuenta, como el interés de apertura.

Una vez abierta la cuenta, podrá cobrar los subsidios que solicite, así como una posible nómina.

Hogares de acogida

1. Servicio Social de Atención Municipal a las Emergencias Sociales: Ciudad de Madrid

Para aquellos que han salido de prisión y no tienen donde dormir los primeros días (en situación análoga a sin hogar) tienen la posibilidad de llamar al SAMUR Social e informarse de las opciones que tienen, así como realizar la solicitud de plaza en los Centros de Atención.

El SAMUR SOCIAL es un Servicio Social de Atención Municipal a las Emergencias Sociales, que se encuentra integrado en la red de respuesta de los Servicios de Emergencias de la ciudad de Madrid (112 Emergencias Madrid, SAMUR Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos...). Funciona las 24 horas del día y los 365 días del año. Se accede a través del teléfono, llamando al **112**.

También se puede acudir a la sede de Samur Social, de forma presencial, situada en Carrera de San Francisco, 10. Metro La Latina (24 horas)

2. Servicio de Emergencias Sociales: Comunidad de Madrid

El Servicio de Emergencia Social funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

Se trata de un dispositivo dirigido a la atención social de personas o grupos, que se encuentren en situación de desamparo o de crisis, a la que no pueden hacer frente por sí mismas y que exige intervención inmediata, a fin de prevenir situaciones de mayor gravedad y evitar con ello procesos de vulnerabilidad o de exclusión.

La activación del servicio se efectúa a través del **112** o a requerimiento de otros dispositivos de intervención.

3. Albergues y centros de acogida

Encontramos varias opciones:

- a) Asociación Entre Pinto y Valdemoro: Ofrece apoyo a personas que se encuentran privadas de libertad, tras un proceso de preparación para la vida en libertad y primeros permisos dentro de las propias prisiones. Es decir, ofrecen un lugar donde poder disfrutar tales permisos penitenciarios, ya fueran de segundo grado, fines de semana, tercer grado y estancias fijas en Libertad Condicional, Provisional o Total.

CONTACTO:

- Calle Hermandad nº4, Casarrubuelos, Madrid.
- Contacto: 918124871 / 918165763
- Email: contacto@asociacionepyv.org

- Web: <https://asociacionepyv.org>
- b) Centro Santa María de la Paz: Ofrece alojamiento estable y alimentos a hombres entre 40 y 65 años. Se están desarrollando en el centro diferentes talleres ocupacionales, que tienen como objetivo, desde la terapia ocupacional, que los usuarios adquieran el mayor grado de autonomía a la hora de desempeñarse en su día a día.
- c) Asociación Marillac
- Los destinatarios son aquellas personas que, en cualquier etapa del desarrollo de su vida, se encuentren en situación de marginación, vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social
 - Áreas: Mujer, personas privadas de libertad, personas sin hogar, personas inmigrantes, infancia y familia
 - Dos pisos de acogida para: reclusos, ex reclusos y/o personas en riesgo de exclusión social
 - Proyectos de intervención dentro de los Centros Penitenciarios, a través de talleres formativos, ocupacionales y seguimientos individuales

CONTACTO:

- Dirección: Calle de la Encarnación, 3, 28013 Madrid
- Contacto: 915 42 18 85
- Email: direccion@asociacionmarillac.org
- Web: www.asociacionmarillac.org

- d) Centro de Acogida San Isidro: se trata de un Centro de Acogida Municipal Para Personas Sin Hogar. Situado en Paseo del Rey, 34. Metro y Cercanías Príncipe Pío.
- e) Centro de Atención a Personas sin Hogar San Vicente Paúl de Aranjuez: Esta opción está pensada para ex-reclusos procedentes del Centro Penitenciario de Aranjuez, pero tiene como aspecto negativo que se trata de un alojamiento temporal de 4 días y 10 plazas. Ofrece servicio de comedor, centro de día (actividades y talleres ocupacionales, salón de TV y ocio, sala de informática), orientación y atención social y acompañamiento de cada proceso personal y apoyo en itinerarios individualizados.

CONTACTO:

- Cam. del Mar Chico, 1, 28300 Aranjuez, Madrid
- 918 92 37 65

- f) Obra San Juan de Dios: Calle Herreros de Tejada, 3; 28016 Madrid. Teléfonos de contacto: 913874479, 913440020.

- g) Fundación “Horizontes Abiertos”: la Fundación Padre Garralda – Horizontes Abiertos es una ONG que se dedica a la integración social de las personas más necesitadas, entre otras cosas, ofrecen hogar a personas convalécientes, con enfermedades crónicas o en estado terminal que acaban de salir de su estancia en prisión (o de hospitales). De la misma manera, cuentan con 26 plazas residenciales, distribuidas en 4 pisos para acoger a presos con permisos penitenciarios de segundo y tercer grado y trabajar su reinserción social.

El objetivo del trabajo que se realiza desde estos pisos es preparar a las personas reclusas acogidas para la vida en libertad, ayudándoles a potenciar habilidades personales, sociales, formativas y laborales que favorezcan una adecuada reinserción social y laboral, que a su vez les permita vivir de forma autónoma rechazando las conductas anteriores.

CONTACTO:

- C. Puerto de Somport, 6, 28050 Madrid
- 918 31 75 33

- h) APROMAR: se trata de una asociación que trabaja con la población reclusa, tanto durante como tras el cumplimiento de la pena, potenciando el cambio y añadiendo la acogida como elemento de reinserción en la sociedad.

Tienen un proyecto llamado “Y después de la cárcel, ¿qué?” que resume toda su labor, básicamente, contrarrestar las carencias de los centros penitenciarios en materia de reinserción social, a través de la intervención social.

CONTACTO:

- C. Ibor, 7, Portal B. 1º Izda., 28053 Madrid
- 915 07 90 95

Espanoles mayores de 52 años



Subsidio mayores de 52 años o jubilación anticipada

Este subsidio procede cuando la persona tiene 52 años o más y ha agotado la prestación por desempleo. Además, tiene que haber sido liberada de prisión cuando la privación de libertad hubiera sido por tiempo superior a 6 meses.

Requisitos:

1. Estar en **desempleo**.
2. **No tener la condición de persona trabajadora fija discontinua.**
3. **Tener 52 años o más en la fecha en que se cumplan los requisitos** para acceder al subsidio por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - Si en la fecha en que se encuentre en alguno de estos supuestos no hubiera cumplido la edad de 52 años, pero desde dicha fecha permaneciera inscrito o inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo, podrá solicitar el subsidio cuando cumpla esa edad.
 - EXCEPTO que haya sido beneficiario de la protección por cese de actividad o de la prestación por desempleo para eventuales agrarios, o haya extinguido el último derecho a protección por desempleo reconocido por imposición de sanción firme.
4. **Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo durante un mes desde que se agote la prestación por desempleo que estaba percibiendo** o desde la **fecha de la inscripción como demandante de empleo** si se accede al subsidio por ser emigrante retornado, **liberado o liberada de prisión** o por revisión de la incapacidad, y no haber rechazado durante ese mes ninguna oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio.
5. Cumplir el **compromiso de actividad**, que está incluido en la solicitud del subsidio.
6. **Carecer de rentas propias** de cualquier naturaleza que en cómputo mensual sean superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional.

7. Acreditar que en la fecha del hecho causante y en la de la solicitud del subsidio **reúne todos los requisitos**, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social español - haber cotizado por jubilación 15 años, dos de los cuales han de estar dentro de los últimos 15 - y que ha cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de su vida laboral.

Se considera como FECHA del hecho causante:

- Para quienes tengan cumplida la edad de 52 años entonces, la fecha en la que se cumpla el plazo de espera es de un mes (si el acceso al subsidio para mayores de 52 años es por haber agotado una prestación contributiva, por haber sido liberado o liberada de prisión, por haber retornado del extranjero o por haber sido declarado o declarada plenamente capaz o incapaz permanente parcial) o la fecha de la situación legal de desempleo (si el acceso al subsidio para mayores de 52 años es por acreditar situación legal de desempleo y cotizaciones insuficientes para acceder a la prestación contributiva).
- Para quienes no tengan cumplida la edad de 52 años en la fecha de encontrarse en alguno de los supuestos de acceso a un subsidio, será aquella en que se cumpla dicha edad.

Duración: Hasta que se alcance la edad ordinaria que se exige para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.

Cuantía:

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80 % del IPREM (579,02 €).

El pago del subsidio se realizará por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo. Se efectuará, como regla general, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que usted indique, siempre que sea titular de la misma.

Documentación:

- Modelo oficial de solicitud: Igual que solicitud de subsidio de desempleo.
- Documento de identificación de la persona solicitante:
 - Españoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 - Extranjeras y extranjeros residentes en España:

- A. Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano/a de la UE en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen.
- B. No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjeros/as (TIE) en la que consta el NIE, y el pasaporte.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que usted sea titular y donde desee percibir la prestación.
- Solamente si el Servicio Público de Empleo Estatal lo solicita, el justificante de rentas.

Para mantener el derecho al subsidio, debe justificar que sigue cumpliendo el requisito de carencia de rentas propias, presentando ante el SEPE una declaración de sus rentas cada 12 meses, con un plazo para presentar la declaración de 15 días a partir del cual se cumplan esos 12 meses.

Si no presenta esta declaración en el plazo indicado, se interrumpirá el pago de subsidio y de la cotización a la SS. Si presenta la declaración fuera de plazo, se reanudará el cobro del subsidio, pero con efectos desde la fecha en que entregue dicha declaración.

Cómo y dónde se tramita:

Supuestos:

1. Si tiene 52 años o más en el momento de cumplir todos los requisitos para acceder a un subsidio, debe solicitarlo en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que cumpla el plazo de espera de un mes o acredite situación legal de desempleo por haber cesado involuntariamente en un trabajo, acreditando un periodo de ocupación superior a 90 días e inferior a 360.
En estos casos, solicitado en plazo, el subsidio para mayores de 52 años nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla el mes de espera o a partir del día siguiente al de la situación legal de desempleo.
2. Si en la fecha en la que se encuentra en algún supuesto de acceso a un subsidio no tiene cumplida la edad de 52 años, deberá presentar la solicitud dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento de dicha edad, siempre que hasta entonces se haya mantenido inscrito o inscrita, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Si cuando cumpla dicha edad está percibiendo cualquier otro subsidio, éste quedará extinguido y se reconocerá el subsidio para mayores de 52 años.
En ambos casos, solicitado en plazo, el derecho nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se cumplan 52 años.
3. En todos los casos, si se presenta la solicitud fuera de plazo, el derecho nacerá a partir del día siguiente al de la solicitud, siempre que los requisitos exigidos se cumplan no solo en la fecha de la solicitud, sino

también en la fecha del hecho causante y que no haya concurrido ninguna causa de extinción del derecho.

Puede **presentar la solicitud** a través de:

- La sede electrónica del SEPE.
- En la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o por teléfono).
- En cualquier oficina de registro público.
- Por correo administrativo.

Jubilación ordinaria

Hoy en día, **la edad de la jubilación ordinaria ya no es una cifra concreta como era antes** (65 años). Actualmente depende de los años de cotización que tengamos acumulados en nuestra **vida laboral**, y existen dos posibles edades.

Para poder acceder a esta prestación se deben cumplir los siguientes **requisitos de jubilación**:

- Es imprescindible haber cotizado en nuestra trayectoria laboral **un mínimo de 15 años. Dos de los cuales, además, deben estar comprendidos en 15 años anteriores** a la solicitud de jubilación.
- Tener una determinada **edad**. Esta depende de los años cotizados, de modo que para **jubilarse con 65**, un trabajador debe haber cotizado, al menos, 37 años y seis meses cotizados en 2022. En caso de haber cotizado menos, la edad de jubilación pasa a los **66 años y dos meses**.
- También es necesario cumplir otros requisitos más técnicos, que es **estar afiliado en la Seguridad Social**. Pese a ello, no se requiere estar dado de alta o en situación asimilada al alta si se ha cumplido la **edad ordinaria de jubilación** en el momento del hecho causante (fecha de cese en el trabajo).
- Es preciso **haber finalizado nuestra carrera laboral (no estar en activo)**.

ADVERTENCIA: Te aconsejamos que tramites tu jubilación lo antes posible, porque si transcurren más de tres meses desde tu cese, la fecha que tendrá en cuenta el INSS para calcular el importe de tu pensión será la de solicitud –no cuando dejaste tu empleo–.

Cómo solicitar la Jubilación:

Se puede solicitar vía online, incluso **hasta tres meses antes**, a través de

enlace. Y el INSS tiene otros **90 días** para responder.

Para hacerlo presencialmente, es necesario **pedir cita previa en la Seguridad Social**, de forma online en la Sede Electrónica o por teléfono (901 10 65 70). En tal gestión, se facilita un código localizador, útil para acceder al trámite (por ejemplo, para modificar la cita o cancelarla).

Documentación:

1. **Formulario de solicitud de jubilación correctamente rellenado.**
2. **DNI, NIE más pasaporte.**
3. En caso de solicitar también el **complemento a mínimos**, será necesario llevar el Libro de Familia o el acta del Registro Civil para acreditar parentesco con el cónyuge, en caso de tenerlo.

Cómo se calcula la Jubilación Ordinaria: la cuantía es variable, ya que dependerá de: las bases de cotización, el periodo de referencia (los años que se tienen en cuenta para calcular la base reguladora, el IPC, etc.).

A diferencia de la **Jubilación Anticipada**, la Jubilación ordinaria **no tiene ningún tipo de penalización en la cuantía final**.

Por último, si hay años en los que la persona no haya cotizado nada, puede sustituir el 0 en su informe de bases de cotización por la base de cotización mínima legal que esté vigente, aplicando esto hasta un máximo de 48 meses.

Pensión mínima y complemento a mínimos

Es una cantidad mínima que se puede cobrar, la cual ha de calcularse.

En 2022, teniendo 65 años o más (edad en la que se puede solicitar la jubilación ordinaria), la cifra de la pensión mínima es de 12.467 € anuales en caso de tener cónyuge a cargo. En caso contrario, la cifra será de 10.103 '8 € al año.

Para tramitar este derecho, hay que solicitar el complemento a mínimos. Cumpliendo determinados requisitos, una persona puede solicitar este complemento económico. Se trata de una cantidad adicional que hará que el importe de su prestación sea, al menos, igual a la pensión mínima.

Residencias o centros de día

Somos conscientes de que, aunque hay un gran número de personas mayores de 60 años liberadas de prisión que disponen de su propio domicilio, hay otro gran porcentaje que no puede volver a casa. Este problema económico se suma al déficit de tratamiento penitenciario, sociolaboral, sanitario o asistencial que sufren las personas mayores en el ámbito penitenciario.

Existe la posibilidad de que éstos soliciten plaza en Centros de Día o residencias de ancianos, según sus propias necesidades y grado de autonomía, independencia o poder adquisitivo para poder llevar a cabo las actividades cotidianas del día a día.

Hemos acotado la zona geográfica de tales residencias o Centros de Día a la Comunidad de Madrid. Además, teniendo en cuenta el desembolso económico que supone el pago de una residencia privada, para aquellos liberados de prisión que no dispongan de suficientes rentas o que únicamente cobren una pequeña pensión de jubilación, hemos focalizado nuestra atención en aquellas residencias o Centros de Día de carácter público.

1. Centros de Día para Mayores en la ciudad de Madrid (municipales):

Son equipamientos de servicios sociales no residenciales, pues su objetivo radica en evitar o retrasar la institucionalización (entrar a una residencia) de la persona mayor, facilitando que permanezca en su medio habitual. Ello se consigue a través de atención psicosocial, preventiva y rehabilitadora.

Requisitos:

- Estar **empadronado en Madrid**.
- **No padecer enfermedad infecto-contagiosa**.
- **Padecer algún grado de dependencia o circunstancia social** que haga aconsejable su asistencia a un Centro de Día.
- **No padecer trastornos mentales o de conducta** que dificulten gravemente la convivencia en el centro.

Trámite: En línea (a través del Registro Electrónico: no lo recomendamos porque requiere firma electrónica) o presencialmente (Centros Municipales de Servicios Sociales del distrito municipal en el que se encuentre empadronado el solicitante, con cita previa obligatoria).

Documentación: Descarga de formularios:

<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/template.PAGE/WforsPage/?javax.portlet.sync=6f7df44b07329562da4b278571a409a0&javax.portlet.actionRenderResult=f660757307329562da4b278571a409a0&javax.portlet.tpst=160ec30176dbb>

1176275627584f1a5a0&javax.portlet.begCacheTok=com.vignette.cachetoken&javax.portlet.endCacheTok=com.vignette.cachetoken

Precio: Diferentes tarifas. Lo explican en Servicios Sociales.

Algunos Centros: Hay en todos los distritos (Arganzuela, Centro, Usera, Carabanchel, Latina, etc.).

2. Centros de Día para Mayores en la Comunidad de Madrid:

Su objetivo es el mismo que los Centros de Día de la ciudad de Madrid.

Requisitos:

1. Ser **español o extranjero residente en el territorio de la Comunidad de Madrid**, y los transeúntes de asistencia y protección social, siempre que se cumplan los requisitos que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid determine. Los extranjeros no residentes en la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los vigentes tratados internacionales, en la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad.
2. **Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años**, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Este requisito no será exigible a los transeúntes.
3. Tener **cumplidos 60 años en el momento de solicitar el ingreso**. Los cónyuges o parejas de hecho podrán acceder cualquiera que sea su edad.
4. **No se podrá acceder al centro en los casos en los que tenga conocimiento de padecer una enfermedad infecto-contagiosa**, que pudiera suponer un riesgo para la salud del colectivo de socios y personal del centro, mientras la misma se encuentre en fase activa.
5. **No se podrá ser socio, simultáneamente, de más de un centro.**

Documentación necesaria:

1. Solicitud.
2. Fotografía.
3. Los datos tanto del DNI como del certificado o volante de empadronamiento serán consultados por la Comunidad de Madrid, salvo que el interesado expresamente lo desautorice en la solicitud. En este caso, deberá presentarlos junto con la solicitud.

Dónde obtener y presentar la solicitud:

El formulario de solicitud puede obtenerse y tramitarse a través de internet, o en el propio centro de mayores donde emitirán el carnet en el mismo momento de la solicitud.

Además, puede presentarse la solicitud en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Algunos Centros: Parla, Móstoles, Pinto, Puente de Vallecas, Aranjuez, San Blas, San Cristóbal, San Fermín, etc.

3. Estancias temporales en residencias (Comunidad de Madrid):

Estas estancias las consideramos excepcionales, pues deben darse determinadas circunstancias familiares de carácter transitorio (ingresos hospitalarios, maternidad, viaje, etc.) que impidan a la familia dedicar la atención necesaria a sus mayores o debido a la propia convalecencia de la persona (que tiene cierto grado de autonomía).

La solicitud para acceder a una plaza de estancia temporal se realiza en el centro de servicios sociales municipal que le corresponda, según la zona de empadronamiento.

La duración máxima de la estancia es de dos meses, si bien, de manera excepcional y previa justificación de la causa es posible prolongar la estancia un mes más.

Requisitos:

- 1.** Ser español o extranjero residente en el territorio de la Comunidad de Madrid, o transeúnte extranjero residente en cualquier territorio de la Unión Europea, que se encuentre en evidente estado de necesidad, asistencia y protección social.
- 2.** Las personas extranjeras no residentes en la UE podrán acceder a los centros, de acuerdo con lo dispuesto en los vigentes tratados internacionales o conforme se establezca, reglamentariamente, para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad.
- 3.** Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- 4.** Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso o 60 años en el caso de personas en situación de dependencia. Podrá ingresar en la residencia el cónyuge o pareja de hecho del residente, siempre que haya un motivo justificado y tenga cumplidos los 60 años.
- 5.** No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en un centro hospitalario.

Documentación necesaria:

1. Fotocopia del DNI del solicitante o documento acreditativo de identidad, en caso de no ser español (si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria su aportación).
2. Original o copia compulsada del certificado de empadronamiento, que acredite la residencia legal del solicitante en un municipio de la Comunidad de Madrid, durante los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.
3. Certificado de las pensiones percibidas (si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria su autorización).
4. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante, o en su defecto, datos de los que dispone la Agencia Tributaria, referidos al último ejercicio fiscal (si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria su autorización).
5. Informe médico en modelo oficial.
6. Informe social en modelo oficial.
7. Autorización notificación del solicitante (solo en casos de notificación a una persona distinta al solicitante o representante legal).
8. Autorización para consulta de datos personales y presentación de la solicitud (para el caso de solicitudes con segundos solicitantes).
- 9.- Solicitud estancias temporales.

4. Centros de día de fin de semana (Comunidad de Madrid):

Con el fin de atender a las personas mayores y prestar apoyo a sus familias y cuidadores, la Comunidad de Madrid ofrece a las personas de 60 o más años la posibilidad de acudir los fines de semana a un centro de día, en horario de 10 a 20 horas.

Para acceder a este servicio, únicamente es necesario formalizar la solicitud en el centro elegido y facilitar aquella información de interés relativa a enfermedades, medicamentos, régimen alimenticio, o cualquier otra circunstancia que afecte a la persona solicitante.

Hay que advertir que este servicio es más reducido, pues sólo lo prestan **6 centros en la Comunidad de Madrid**, los cuales facilitan al interesado toda la información necesaria. Son los siguientes:

- Fundación Reina Sofía Alzheimer (C/ Valderrebollo, 5).
- Mirasierra (C/ Portera del cura, con vuelta C/ La Masó).
- Peñuelas (C/Arganda, 9-11).
- Villaverde (Carretera de Villaverde a Vallecas, 38).

- Parque Coimbra (Avda. Los Sauces, s/n).
- Parque los Frailes (C/ Parque los Frailes, 12).

Otros beneficios para mayores de 65 años

- **Abono transporte** para todas las zonas, con las mismas condiciones y el mismo procedimiento para tramitarlo: 3 '30€.
- **Tarjeta 'madridmayor.es'**: Supone una serie de beneficios sociales para toda persona empadronada en la ciudad de Madrid, mayor de 65 años o pensionista mayor de 60 (o sus parejas de hecho). Los beneficios se dan según sector. Por ejemplo, recomendamos en el sector de alimentación (descuentos), bufetes de abogados, asesoría o Sanidad (por ejemplo, audífonos). Se puede tramitar presencialmente, con cita previa en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid, llamando al 010 (gratis) o 915 298 210 (factura).
- Además, también encontramos **descuentos para viajar en tren o en autobús**. Renfe dispone de importantes descuentos para mayores de 60 años a través de su tarjeta dorada (con un coste de seis euros).
- Mientras que, para viajar por carretera, algunas compañías como **Alsa** ofrecen descuentos de entre un 20 y 40% en función del trayecto y la fecha del viaje.

Extranjeros



Extranjeros en situación legal en España o que delinquen en España con residencia legal

Partimos de la idea de que el permiso de residencia (incluso el permanente) se pierde si el extranjero es condenado a más de un año de prisión. Hay otra situación distinta, que se daría en el caso de que la persona aún no estuviera condenada por sentencia firme, sino sólo dentro de un proceso abierto o en prisión provisional, la cual no entra dentro del objeto de esta Guía, por lo que no se tendrá en cuenta.

Así, una vez la persona salga de prisión, para volver a la situación legal de residencia, será necesario renovar su documentación, lo cual se complica en gran medida porque la persona tiene antecedentes penales. Así lo prevé expresamente el art. 31.7.a de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de marzo, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: *Para la renovación de las autorizaciones de residencia temporal, se valorará en su caso los antecedentes penales, considerando la existencia de indultos o las situaciones de remisión condicional de la pena o la suspensión de la pena privativa de libertad [...] A los efectos de dicha renovación, se valorará especialmente el esfuerzo de integración del extranjero que aconseje su renovación, acreditado mediante un informe positivo de la Comunidad Autónoma que certifique la asistencia a las acciones formativas contempladas en el artículo 2 ter de esta Ley.*

El Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, sigue esa misma línea.

A pesar de que en ambos textos normativos se recoge expresamente la necesidad de que sea la Administración la que valore la renovación del permiso de residencia del que se trate, teniendo en cuenta las circunstancias del liberado de prisión y su correcta integración (o reintegración, porque en este caso, tenemos en cuenta que el liberado de prisión ya tenía una autorización de residencia legal en España), la realidad es que la denegación de renovación es

casi automática debido a estos antecedentes penales.

Entonces, ¿qué posibilidades existen?

- **Interponer un recurso contra la resolución que deniegue la renovación del permiso de residencia:** Ello nos permite “discutir” la decisión de la Administración con la que no estamos de acuerdo y tratar de conseguir una solicitud favorable finalmente (que le renueven el permiso de residencia).
 - **Recurso de reposición:** Se interpone ante el mismo órgano que ha dictado la denegación, es decir, la Oficina de Extranjería. El plazo para interponer este recurso es de un mes, el cual empieza a contar desde que se le notifica la denegación de la renovación del permiso de residencia a la persona.
 - **Recurso de alzada:** En este caso, se interpone ante el órgano inmediatamente superior a nivel jerárquico del órgano que rechazó la solicitud. Por tanto, irá dirigido a la delegación o subdelegación del Gobierno correspondiente.

***Una vez se haya ‘agotado’ la vía administrativa, vas a la vía judicial
→ ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

- **Recurso contencioso-administrativo:** A diferencia del anterior, este recurso se interpone directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, y el exrecluido cuenta con un plazo de dos meses para la interposición, desde que haya recibido la notificación de tal denegación.

Para la interposición de estos recursos, podemos aportar como fundamentación jurídica lo siguiente:

- **Fragmento de la Sentencia del Tribunal Supremo Sala 3ª Sección 5ª, a fecha 25/2/2008:** *La existencia de antecedentes penales no es impedimento para la concesión de la renovación si se está en alguna de las circunstancias expresamente indicadas en el art. 31.4 de la LO 4/2000: haber cumplido la condena.*
- **Explicar las circunstancias concretas del liberado de prisión que le puedan beneficiar para estimar el recurso:** Por ejemplo, si la pena impuesta no fue muy grave, si no hay reiteración delictiva, si estuvo mucho tiempo en España y puede ser acreedor de un permiso de residencia permanente, si dependen de él alguno de sus familiares (supone un perjuicio económico si le deniegan el permiso de residencia), si tiene suficiente arraigo en España, etc.
- **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 24 Ene. 2012, rec. 179/2011:** Concede la renovación de la residencia

permanente a pesar de la existencia de dos delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar de alejamiento y de un delito contra la seguridad vial pues mantiene que *“realizando la valoración mencionada, podemos señalar, en primer lugar, que la gravedad que la sociedad atribuye a los delitos es muy inferior al máximo que permite la renovación”* [...] *“hay razones suficientes para que la remisión condicional de la pena tenga su efecto también en la concesión de la renovación, pues, como decimos, el interesado aparece como integrado en España, con ocupación y trabajo efectivo y arraigo económico evidente, se trata de tres condenas, aunque una de ellas de menor entidad, y las penas no exceden siquiera de los límites que permitirían la remisión condicional de la pena a efectos de posible renovación”*.

- **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, de fecha 12 de abril de 2010:** *“....que en el presente caso sí se dan esas circunstancias que aconsejan su concesión, porque pese a ser cierto el citado antecedente penal, también son ciertas y concurren las siguientes circunstancias, como el hecho de haberse obtenido la suspensión de la condena; los hechos por los que fue condenado son aislados y no existe constancia de que se hayan vuelto a repetir; se da convivencia con los tres hijos y la esposa; está empadronado en el municipio donde vive; contribuye al sustento de sus hijos y esposa con el trabajo que realiza, además tampoco puede olvidarse que el apelante es padre de un hijo español motivo suficiente para que no pueda ser expulsado”*.
- **Sentencia Rendón:** Podemos usarla también como fundamento porque, con esta sentencia, el TJUE insta a los Estados a la concesión de autorizaciones de residencia, pese a la tenencia de antecedentes penales, en el supuesto de los padres de niños ciudadanos de la UE (Sentencia el Tribunal de Justicia de 13 de septiembre de 2016, asunto C 165/14). Esta decisión de facilitar la autorización a los progenitores de menores ciudadanos de la UE ha sido ratificada por el Tribunal Supremo en Sentencia núm.15/2017 de 10 de enero de 2017.

Ciertamente, existe un alto porcentaje de probabilidad de que estos recursos sean denegados, porque la persona seguirá teniendo los antecedentes penales, pero pueden ser útiles para prolongar la estancia del exrecluso en territorio español, al estar inmerso en un procedimiento administrativo (o judicial, en la vía contencioso-administrativa), a la espera de que se le notifique la resolución favorable o desfavorable de la interposición de estos recursos.

- **Cancelar los antecedentes penales:** En virtud del art. 57.2 de la mencionada Ley Orgánica de Extranjería, *constituirá causa de expulsión, previa tramitación del correspondiente expediente, que el extranjero haya*



*sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, **salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados**. Por tanto, para regularizar la situación del exrecluso extranjero y conseguir no ser expulsado del territorio, es la solución más fácil.*

Para que esto suceda, se deben cumplir algunos requisitos previstos en el artículo 136 del Código Penal:

- 1- Haber cumplido la pena. En nuestro caso, todos tendrán este requisito superado.
- 2- Dejar transcurrir un periodo de tiempo una vez cumplida la pena, este va desde los 6 meses hasta los 10 años, en función de la gravedad de la pena impuesta por el delito que haya cometido (6 meses para penas leves; dos años para penas de hasta 12 meses y por delitos imprudentes; 3 años para las restantes penas menos graves inferiores a tres años; 5 años para las restantes penas menos graves iguales o superiores a tres años y 10 años para las penas graves).
- 3- Si se reincide, el cómputo del tiempo se reinicia.

La persona interesada en cancelar sus antecedentes debe presentar una solicitud expresa de cancelación, que en este caso se DIRIGE al Ministerio de Justicia y, en concreto, presentando un impreso ante el Registro Central de Penados. El interesado tiene la posibilidad de hacer su solicitud de manera presencial (con cita previa, en el Registro General del Ministerio de Justicia, en cualquiera de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia o en cualquiera de los registros a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), por correos o por internet adjuntando en todo caso su información personal (*QR para pedir cita previa*):

- Tarjeta de residencia.
- Certificado de cumplimiento de penas que haya expedido el Juzgado o Tribunal competente.
- Cuánto dura el trámite de cancelación.



QR modelo de escrito para la cancelación.

El plazo medio para que se haga efectiva esta tramitación es de tres meses, una vez que transcurra este periodo, se entiende que la cancelación de los antecedentes penales ha sido estimada incluso si no

se ha recibido una notificación.

Extranjeros con situación irregular en España

La situación de los extranjeros que delinquen se complica aún más si tenemos en cuenta que delinquen estando en situación irregular, es decir, sin 'papeles' o sin residencia legal en España. Estar en situación irregular supone que el extranjero carece de alguno de los permisos establecidos por la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, es decir, no se encuentra en situación de residencia (temporal o de larga duración) ni de estancia (permanencia en territorio español por un período de tiempo no superior a 90 días, según lo recogido en el art. 30 de la citada Ley).

Así, en virtud del art. 96 del Código Penal, se decreta la **expulsión del territorio nacional de extranjeros no residentes legalmente en España** como medida de seguridad no privativa de libertad. Además, esta imposición se hace de forma casi automática, justificada por el juicio del legislador de que existe en el exrecluso extranjero un pronóstico de comportamiento futuro de probabilidad de comisión de nuevos delitos en territorio español.

Por su parte, y en cuanto a la ejecución de condena, el art. 89.2 CP establece como regla general (aunque a instancia del Ministerio Fiscal) la expulsión del extranjero cuando acceda al tercer grado penitenciario o haya cumplido las tres cuartas partes de la condena, en el caso de las penas privativas de libertad igual o superiores a 6 años.

Ante esto, poca solución podemos ofrecer, pues, como hemos introducido anteriormente, la expulsión es casi automática y, en muchas ocasiones, puede ser la mejor alternativa para el extranjero pues, en primer lugar, ya no quedará sujeto al *ius puniendi* o facultad sancionadora del Estado español y, en segundo lugar, en su país de origen puede gozar (normalmente) de arraigo familiar y de cierta estabilidad económica y/o social. Sin embargo, en otros casos, en España, aunque sea a través de un trabajo precario sin contrato o con salarios mínimos recibidos por jornadas de sobreexplotación laboral, tienen una mejor calidad de vida o mayor libertad que en sus países de origen, por lo que la expulsión les degrada y aumenta su marginación e, incluso, propensión al delito o a la 'rebelión'.

Personas drogodependientes



En este punto, vamos a centrarnos en las ayudas específicas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas (en principio, españolas, mayores de edad y sin otras enfermedades, trastornos de cualquier tipo o discapacidad previos) que presenten una adicción a sustancias estupefacientes. Por tanto, esta guía no va dirigida a concienciar o prevenir este tipo de adicciones, porque los destinatarios de la misma ya tienen un consumo habitual y continuado en el tiempo y, pese a ser conscientes de los peligros a nivel sanitario y/o social que el consumo de drogas supone, siguen destinando recursos económicos (muchas veces, insuficientes) para poder costearse las mismas.

Consecuentemente, en todo aquello relativo a subsidios, prestaciones, renovación de documentación u otras utilidades (teléfono móvil, Internet, abono transporte, etc.), remitimos al liberado de prisión al bloque anterior.

Entidades que pueden atender la drogodependencia durante la estancia en prisión y tras la misma

Existen, dentro del funcionamiento del sistema penitenciario de la Comunidad de Madrid, algunas entidades que pueden atender la drogodependencia mientras el recluso vive en prisión, pero que también ofrecen ciertos servicios a exreclusos, una vez salgan de la misma.

Fundamentalmente, destacamos las siguientes entidades:

- **Asociación Punto Omega:** Esta asociación favorece la incorporación social y laboral de penados drogodependientes, a través de una intervención integral sociosanitaria en el medio penitenciario, más concretamente, en el Centro Penitenciario Madrid IV, en Navalcarnero. Su intervención es de carácter integral, buscando motivar a los reclusos para dar continuidad a su tratamiento específico una vez se produzca la excarcelación, para así facilitar su incorporación social. También trabajan en el municipio de Móstoles.

Dirección: Calle E, 20. Polígono Industrial nº1. Móstoles, Madrid.

Contacto: 916132336 o por correo electrónico

(puntomega@puntomega.es).

- **Fundación Atenea:** Esta fundación impulsa un programa específico (Ariadna) para personas drogodependientes. Recomendamos acudir a este servicio porque da cobertura a un gran número de internos, al operar en distintos centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid, como Madrid II en Alcalá de Henares, Madrid III en Valdemoro, Madrid VI en Aranjuez y Madrid VII en Estremera. Esta iniciativa es útil también para los liberados de prisión, ya que existe una preparación para la libertad para aquellos que tengan menos de un año de condena efectiva, y, además, hay una intervención e intermediación para futuros empleos, también fuera de prisión.

Dirección: Calle Valle del Silencio, nº 36. Madrid.

Contacto: 605399333 o por correo electrónico

(isabelmartinez@fundacionatenea.org).

Asimismo, existen otras iniciativas provenientes de Proyecto Hombre Madrid, que también cubren las necesidades específicas de personas con adicciones que salen del medio penitenciario. Son las siguientes:

- **Centro Penitenciario Madrid V:** Proyecto Hombre Madrid lleva a cabo su tratamiento Intrapenitenciario Terapéutico-Educativo, en el módulo 14 del Centro Penitenciario Madrid V, en Soto del Real.
- **Comunidad Terapéutica Centro Penitenciario de Valdemoro:** Proyecto Hombre Madrid atiende a los reclusos con problemas de drogodependencia, a través del Tratamiento de Motivación y Derivación.

Red de atención pública a la drogodependencia en España

Como su propio nombre indica, España (y sus respectivas Comunidades Autónomas, en las que se encuentra el área geográfica objeto de estudio en esta guía: la Comunidad de Madrid) cuenta con una serie de centros públicos y privados (fuertemente marcados por un componente público, al estar financiados por las Administraciones Públicas Estatales) en los que se atienden las necesidades de los consumidores, según el nivel de especialización que requieran o el grado de intensidad y gravedad de su adicción.

A modo de síntesis, se señalan los siguientes niveles a los que el liberado de prisión podrá acudir:

- **Recursos de primer nivel:** Son todos aquellos recursos que permiten al paciente entrar al sistema público de atención a drogodependencias por primera vez. Constituyen una atención inicial básica al paciente.
 - **Centros de atención primaria:** Están ubicados por la Comunidad de Madrid (ambulatorios).

- **‘Recursos de reducción del daño’:** Tienen como objetivo principal evitar un uso continuado de drogas en los pacientes o, en caso de que el uso ya sea habitual, tratar de limitar los daños en la salud de los consumidores.

Un ejemplo de recurso de reducción del daño serían las salas de inyección segura o de venopunción, controladas a nivel sanitario, en las que los pacientes inyectores pueden administrarse la sustancia de abuso de forma segura e higiénica (reduciendo en gran medida las infecciones más frecuentes, la transmisión de virus como el VIH, la hepatitis, cualquier otra patología emergente que pudiera sufrir la persona o, incluso, la mortalidad frente a reacciones agudas a drogas). Al contrario de lo que pudiera pensarse, este tipo de recurso no fomenta de ninguna manera la adicción, sino que permite que los profesionales sanitarios acreditados puedan informar correctamente a los usuarios sobre los recursos existentes para tratar y erradicar su adicción, además de facilitar su acceso a las redes sociosanitarias disponibles, al ser un ‘intermediario’ que le acerca a la rehabilitación total.

Otro recurso igualmente útil e importante son los Centros de emergencia social, destinados al acogimiento y protección de las necesidades básicas de aquella población drogodependiente que pudiera presentar mayores problemas de marginación.

- **Recursos de segundo nivel:** Son los llamados Centros ambulatorios de asistencia, los cuales prestan atención personalizada en régimen ambulatorio. El consumidor puede acceder a ellos de forma directa o bien, derivado por los profesionales del primer nivel.

A nivel de tratamiento, destaca su carácter multidisciplinar, pues el equipo profesional diseña y desarrolla una atención personalizada e individualizada según las necesidades del paciente (aspectos biológicos, psicológicos, sociales, etc.) para abordar su desintoxicación, deshabituación e integración social.

Entre estos programas, destacan los programas de tratamiento con sustitutivos opiáceos (metadona), los cuales se administran de forma individualizada según el diagnóstico de la persona.

- **Recursos de tercer nivel:** Son recursos de alta especialización, es decir, centros cuyo objeto se centra única y exclusivamente en el tratamiento a personas con trastornos de adicciones.

Por ejemplo:

- **Unidades de desintoxicación hospitalaria:** Régimen de ingreso en centros hospitalarios.
- **Comunidades terapéuticas:** Centros residenciales en régimen de internamiento.

- **Recursos de apoyo a la intervención:** Entorno terapéutico residencial en régimen semiabierto, y en un medio urbano. Pueden servir de apoyo al tratamiento ambulatorio (en las primeras fases del tratamiento) o a la integración sociolaboral.
- **Centros de Día:** Régimen no residencial, apoyo al tratamiento ambulatorio.

En Madrid, concretamente, podemos encontrar, entre otros, los siguientes recursos:

Centros Proyecto Hombre

Proyecto Hombre es un programa educativo-terapéutico para el tratamiento y prevención de las drogodependencias, donde cuentan con profesionales, terapeutas, familias y voluntariado, todos unidos con el fin de ayudar a personas con problemas de adicción.

En estos centros se acompaña a miles de personas en el tratamiento, rehabilitación y reinserción sociolaboral con el objetivo de recuperar sus vidas.

Cita previa general

- Adultos (mayores de 23 años): llamando al 91 542 02 71 o bien enviar datos a través de *escanear QR*.
- Jóvenes (menores de 23 años): contactar o bien por llamada, o bien por WhatsApp 620 656 459, o bien enviar datos a través de *escanear QR*



Centros gestionados por Proyecto Hombre:

1. CENTROS DE DÍA.

a) Centro de día terapéutico para adolescentes y jóvenes:

- **A quién va dirigido:** Jóvenes entre 16 y 24 años con adicción a sustancias, derivados por los CAID.
- **Funcionamiento:** Apoyo intensivo en régimen ambulatorio, con horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes y dos sábados al mes.
- **Tratamiento:** Salidas y actividades de ocio que se complementan con intervenciones de carácter psicoterapéutico y ocupacional.
- **Duración media:** 4 meses, hasta un máximo de 6 meses cuando las circunstancias de la persona lo requieran.
- **Contacto y localización:** C/ Martín de los Heros, 68. 28008 Madrid // 915420271.
- **Recurso dentro de este Centro:** Centro de Día Patología Dual, para aquellos pacientes que, además de una adicción, presentan algún tipo de trastorno. Está abierto de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas y ofrece

diversos talleres, como habilidades sociales y educación para la salud.

b) Centro de Atención Ambulatoria para Adultos

En este Centro (situado en el mismo sitio que el anterior) se llevan a cabo los tratamientos de Alcohol, Patología Dual, Cocaína y otras sustancias, Ludopatía, deshabituación del Tabaquismo y Recaídas.

2. COMUNIDADES TERAPÉUTICAS.

a) Comunidad Terapéutica de Patología Dual: Se trata de un Centro especializado en el tratamiento de personas con abuso o dependencia de alcohol y/o otras drogas que, además, presentan otro trastorno mental concomitante (con o sin diagnóstico previo).

- **Plazas:** 12 disponibles
- **Estancia:** Mínimo de 6 meses en la comunidad terapéutica ocupando una de las 12 plazas disponibles.
- **Objetivos** que se tratan de alcanzar con los pacientes son:
 - Mantener la abstinencia.
 - Adquirir o incrementar la conciencia de enfermedad y asunción de responsabilidad al respecto.
 - Proporcionar esquemas de funcionamiento y organización del tiempo.
 - Trabajar sobre los vínculos familiares y/o de pareja
 - Mejorar la socialización.
 - Internalizar normas y pautas que permitan el distanciamiento de los ambientes relacionados con el consumo.
 - Trabajar sobre aspectos patológicos de la personalidad, apuntando a cambios hacia un estilo de vida más adaptado.
- **Fases de la intervención:** es necesario superar la anterior para pasar a la siguiente:
 1. Desintoxicación, en aquellos casos en que haya sido descartada la necesidad de desintoxicación hospitalaria.
 2. Deshabitación: tratamiento farmacológico, psicoterapia, promoción de la salud, talleres formativos, intervención en ocio y tiempo libre, tabaquismo.
 3. Integración social y laboral: durante los últimos meses del programa y en aquellos casos que así lo permitan.

- **Equipo humano:** 2 psicólogas, 3 educadoras, 3 monitores, 1 psiquiatra, 1 médico, 1 enfermera y 1 auxiliar de enfermería.

- **Contacto y localización:** Antonio López, 2. (Madrid) // 91 475 43 79

3. CENTRO HOSPITALARIO DE TRATAMIENTO DE DROGODEPENDIENTES

Centro de titularidad de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, gestionado por Proyecto Hombre, enfocado a los procesos de desintoxicación y/o deshabitación de personas.

- **Plazas:** 60 personas a la vez pueden recibir tratamiento: 40 plazas de apoyo residencial, de las cuales 5 para menores y 20 plazas en régimen de centro de día
- **Contacto y localización:** Roncesvalles, 2 (Madrid) // 91 551 50 59

4. CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Está gestionado por el Centro de Atención Básica sociosanitaria para drogodependientes usuarios de la Red Asistencial de Madrid Salud, cuyo fin es prestar asistencia al colectivo más desfavorecido de los enfermos toxicómanos, en clara situación de exclusión social (ya sea facilitando una atención sanitaria y social básica, información sobre los recursos existentes en el Municipio de Madrid para cubrir sus necesidades, prevenir la transmisión de enfermedades, etc.).

Los programas son muy similares a los expresados anteriormente, destacando la reducción del daño asociada al consumo (reparto de material estéril para consumo, preservativos, impartición de talleres de Educación para la Salud, campañas de vacunación, etc.) y los acompañamientos a los pacientes en sus citas médicas, judiciales o gestión de documentación personal.

- **Contacto y localización:** Calle Hermanos Álvarez Quintero, 3 (Madrid) // 91 603 56 51

5. PISO DE APOYO A LA REINSERCIÓN

Tiene como objetivo que el exrecluso pueda vivir, al menos temporalmente, de forma independiente, autónoma y socialmente normalizada.

Proyecto Hombre Madrid gestiona este centro que consta de **2 tipos de pisos**, según las propias necesidades de la persona y el grado de reinserción en el que se encuentre:

- 1- Nivel Básico:** Para pacientes de los centros de la Red que se encuentran en etapas avanzadas de tratamiento y que carecen de un núcleo de convivencia adecuado.

- 2- De autogestión:** Para pacientes que han superado su estancia en los pisos anteriores y con recursos económicos propios.

Además, están amparados por un equipo de profesionales (psicólogas, educadoras, monitores, integradores sociales, etc.).

- **Tiempo de estancia:** 6 meses.
- **Contacto y localización:** Pintor Ribera, 9 (Madrid) // 91 052 29 79

Centros de atención integral a drogodependientes (CAID)

El Centro de Atención Integral a Drogodependientes (CAID) es un centro asistencial de la red asistencial para las adicciones de la Comunidad de Madrid. El tratamiento de las adicciones está cubierto por el Sistema Sanitario Público, por ello, la Comunidad de Madrid cuenta con una red asistencial de este tipo de centros distribuidos por todo el territorio de la región.

La atención a las drogodependencias se prevé tanto para las personas afectadas por la adicción como para la atención temprana de aquellos consumidores de drogas que aún no están afectados por la misma.

Características esenciales:

1. La prestación de este servicio se realiza en los CAID (cualquiera de los de la lista a continuación).
2. La atención es ambulatoria, es decir, los pacientes deben acudir a la consulta, excepto los pacientes incapacitados.
3. En algunos casos, se ofrecen a las familias y estrategias para aliviar la situación de estrés que generalmente sufren, así como consejos para ayudar de manera más efectiva a su familiar en el proceso de deshabituación.

Actuaciones y servicios:

Los Centros, mediante un Proyecto de Gestión Clínica, organizan las actuaciones sanitarias y de rehabilitación social de: psicología clínica, enfermería, psiquiátricas, médicas y de trabajo social.

Por tanto, en función de las necesidades de la persona, los CAID prestan diferentes servicios esenciales, divididos en 4 grandes grupos:

1. Servicio de Información y Orientación.

2. Servicio de Valoración, Diagnóstico y Plan Terapéutico.
3. Servicio de Seguimiento y Control Terapéutico.
4. Servicio de Atención Familiar.

Por último, en caso de que sea preciso una continuidad de los cuidados, estos Centros tienen la posibilidad de derivar temporalmente a otros servicios y centros residenciales.

Dónde encontrarlos:

- | | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| a) CAID Vallecas | m) CAID Coslada |
| b) CAID Norte | n) CAID Fuenlabrada |
| c) CAID Sur-Usera | o) CAID Getafe |
| d) CAID Este | p) CAID Leganés |
| e) CAID Móstoles | q) CAID Majadahonda |
| f) CAID Alcalá de Henares | r) CAID Mancomunidad de Los Pinares |
| g) CAID Alcobendas | s) CAID Velilla de San Antonio |
| h) CAID Alcorcón | t) CAID Torrejón de Ardoz |
| i) CAID Aranjuez | u) CAID San Fernando de Henares |
| j) CAID Arganda del Rey | v) CAID San Sebastián de los Reyes |
| k) CAID Collado Villalba | |
| l) CAID Colmenar Viejo | |

Centro de Atención a las adicciones (CAD)

Pertenece a la red del instituto de Adicciones de Madrid Salud (Ayuntamiento de Madrid), lo cual constituye la principal diferencia con los CAID.

Sin embargo, las prestaciones y servicios que ofrecen son muy similares a los del CAID, pues también se ofrece lo siguiente:

- Una valoración interdisciplinar del paciente.
- Un tratamiento integral: abordando el propio consumo y contemplando aspectos sanitarios, psicológicos, sociales y ocupaciones.
- Intervenciones de reducción del daño y riesgos, para disminuir los efectos del consumo de drogas y mejoras a la salud cuando no se consigue la abstinencia.
- Intervención con las familias.
- Tratamientos farmacológicos, los cuales incluyen la utilización de tratamientos con sustitutivos opiáceos, como la metadona.
- Apoyo a la integración social y laboral del paciente, lo cual reviste especial importancia en la reinserción del exrecluso.
- Derivación temporal a recursos externos de apoyo al tratamiento y a la reinserción social.

Cómo acceder al servicio:

- Directamente. Es decir, el interno, al salir de prisión, puede ponerse en contacto él mismo con el CAD más cercano. Sin embargo, hay que tener en cuenta que los CAD únicamente operan en la ciudad de Madrid.
- A través de derivación, desde los servicios sociales, la atención primaria de salud o alguna entidad, por ejemplo, aquellas que operen en la propia institución penitenciaria.

Dónde encontrarlos:

- | | |
|-------------------------|--------------------|
| a) CAD Arganzuela. | f) CAD Latina. |
| b) CAD Casa de Campo. | g) CAD Vallecas. |
| c) CAD Centro. | h) CAD Villaverde. |
| d) CAD Hortaleza. | i) CAD San Blas. |
| e) CAD Santa Hortensia. | j) CAD Tetuán. |

Otras entidades a las que acudir

- **Fundación Padre Garralda - Horizontes Abiertos:** El Servicio Residencial de Apoyo al Tratamiento Ambulatorio de esta Fundación busca proporcionar atención a personas en fase de deshabitación de dependencia, así como un lugar en el que vivir, al menos temporalmente, con 100 plazas.

La atención es personalizada y prestada por un equipo interdisciplinar, en la que se busca un apoyo al tratamiento y la integración del exrecluso, así como la prevención y supervisión continuas. Es especialmente interesante cómo se facilita el apoyo en la preparación de gestiones sanitarias, sociales y judiciales de manera autónoma o, incluso, de revisión económica.

Dirección: Calle Puerto de Somport, 6. Madrid.

Contacto: 918317533.

- **Asociación Cauces:** Esta Asociación dispone de un Centro de tratamiento para las Adicciones, el cual busca revertir el proceso autodestructivo de las conductas adictivas de jóvenes drogodependientes y apoyar sus procesos de rehabilitación.

Este Centro se convierte, por lo tanto, en un entorno terapéutico y educativo, en el que se trabaja en 4 áreas diferenciadas: Salud, Higiene y Autocuidados, Laboral, Ocio y Tiempo Libre y Gestión.

Dirección: Calle Silvio Abad, 2 (local). Madrid.

Contacto: 699974239 o por correo electrónico (info@asociacioncauces.org).

Personas con problemas de salud mental



En prisiones existe el Protocolo de Aplicación del Programa Marco de Atención Integral a Enfermos Mentales en Centros Penitenciarios (PAIEM) en el que interviene un equipo multidisciplinar. Una vez que el interno sale de prisión tiene (o debería tener) un seguimiento por parte de la entidad que gestiona este grupo, un contrato de seguimiento de 6 meses una vez se da la excarcelación.

Por ello, el interno debe estar vinculado al Programa PAIEM, puesto que, en caso contrario, cuando sale del centro penitenciario es él quien debe tener la iniciativa de permanecer en el programa, ya que al salir desde la institución le proporcionan únicamente un informe médico.

Por tanto, queda claro que, una vez que un interno que sufra una determinada patología mental sale del centro penitenciario, no hay ningún seguimiento por parte de la institución. En este sentido, la continuidad en los posibles programas en los que han estado inmersos durante su estancia en prisión depende totalmente de si el interno los busca fuera. De ahí que, en muchos casos, cuando comienza la vida en libertad, todo el “avance” que se haya podido conseguir en la cárcel sufra cierto retroceso.

RECOMENDACIONES:

- En primer lugar, la recomendación clave y sobre la que pivotará todo el proceso rehabilitador del exrecluso es la inmediatez para pedir cita en su Centro de Salud u Hospital correspondiente (una vez el exrecluso vuelve a la vida en libertad, sigue estando adherido, como antes de entrar a la cárcel, al Sistema Público de Salud), lo cual debe hacerse justo después de su salida de prisión. La voluntad y la buena predisposición por parte del exrecluso puede ser determinante para el futuro del mismo.
- Búsqueda de apoyo: Previo a la excarcelación de la persona que padece una enfermedad mental, se debe buscar una red de apoyo estable que pueda acompañarle durante la salida y en los momentos posteriores. Si la persona no cuenta con ningún apoyo o arraigo familiar, puede haber dificultades añadidas en su proceso de reintegración y reinserción social, por lo que se aconseja acudir a centros y asociaciones especializados en cuestiones relativas a la

salud mental, que guíen al exrecluso en su retorno a la vida en libertad y traten de paliar las consecuencias negativas y estigmatizadoras derivadas de su estancia en prisión.

Existen determinadas entidades que funcionan dentro de los centros penitenciarios y que pueden servir como referencia para los internos, una vez éstos salgan de prisión. Por ejemplo:

- **Fundación Manantial:** Colaboran en la atención de los reclusos que presenten algún trastorno mental, mediante programas diseñados para el mantenimiento y su reinserción en la comunidad.

C. del Poeta Esteban de Villegas, 12, posterior, 28014 Madrid // Telf. 91371 72 12

- **Servicio de apoyo social y mediación comunitaria.** Estrecha colaboración con los equipos de los centros penitenciarios, a través del Plan de Atención Integral a las Personas con Enfermedad Mental (PAIEM) de Instituciones Penitenciarias y préstamos de los avales de permisos con acompañamiento.

Ejemplos: Seguimiento intensivo en la comunidad, visitas a domicilio, facilitando apoyos para la vida diaria, coordinación con los recursos de salud mental y otros recursos comunitarios.

- **Trabajos en beneficio de la comunidad.**

Esto se lleva a cabo a través del convenio firmado con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Así, la Fundación puede convertirse en un centro de trabajo, en el que los presos que presenten algún trastorno mental puedan cumplir la pena que se les ha impuesto de 'trabajos en beneficio de la comunidad'.

- **Programa Reincorpora Salud Mental.**

Diseño de itinerarios personalizados de inclusión sociolaboral para personas que están cumpliendo condena en un centro penitenciario. Así, se prioriza el rol social de "persona trabajadora" al de "persona enferma y delincuente", lo que supone un impacto en la propia identidad que facilita el avance en el proceso de recuperación.

- **Programa de Alojamiento Transitorio "Vivienda Puente I".**

Este recurso busca facilitar la atención a presos con algún trastorno mental, dependiendo de la concreta situación penal o penitenciaria en la que se encuentre.

Por ejemplo, podrán beneficiarse de este programa las personas que se

encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cumpliendo condena en un centro penitenciario, y que busque disfrutar de permisos (ordinarios o extraordinarios) para prepararse para la vida en libertad.
- b) En libertad condicional.
- c) Cumpliendo alguna medida de seguridad (dependiendo de la naturaleza de la misma).
- d) Condenado a alguna pena privativa de derechos, como una prohibición de residencia en el domicilio habitual, orden de alejamiento, etc.

Otras asociaciones especializadas en salud mental y ubicadas en la Comunidad de Madrid (y que, además, forman parte de la federación de Salud Mental de Madrid) son las siguientes:

- **Asociación Con Un Pie Fuera (CUPIF):** Colabora con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias desarrollando diversos Programas de intervención Psicosocial dirigido a la población reclusa dentro de los Centros Penitenciarios a nivel Nacional. Por ejemplo, a través de intervención psicológica. Trabajan junto a las Juntas de Tratamiento de los Centros Penitenciarios, los CIS, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Madrid y la Audiencia Provincial de Madrid para realizar un análisis de seguimiento para penados en permisos de salida, art. 100.2, tercer grado y liberados condicionales por delitos de agresión sexual y violencia de género.

Dirección: Calle de San Lamberto, 6, 1º. Madrid.

Contacto: 646512378 o por correo electrónico (cupif@cupif.org).

- **Asociación Bipolar Madrid (ABM):** Su trabajo se basa en la psicoeducación para las personas con enfermedad mental, servicio de Comunicación, de Información y de Orientación.

Dirección: Calle de Santa María de la Alameda, 11. Madrid.

Contacto: 910115528 o por correo electrónico (info@asocbipolar.com).

- **Asociación en lucha por la salud mental (ALUSAMEN):** esta asociación se encarga de llevar a cabo programas y actividades que promuevan la salud, el bienestar, el libre desarrollo de las personas que padecen una enfermedad mental y el derecho a una vida digna. Su labor principal consiste en apoyar a estas personas y a sus familias a través de distintas actividades de rehabilitación e integración psicosocial, gestión de recursos, información y divulgación, etc.

Dirección: C/ Peña Gorbea, 4 - 28053 Madrid

Contacto: alusamen1990@yahoo.es // 91 477 18 66 / 683 24 44 24

- **Asociación pro Ayuda, Salud, Esperanza y Vida (APASEV):** Su labor radica, además de en una psicoeducación y ayuda directa a las personas que padezcan la enfermedad mental, en un acompañamiento integral con atención domiciliaria, para guiarles en su toma de decisiones y recuperación de su autonomía.

Dirección: Calle Timanfaya Nº 15- 23. Despacho 9. Alcorcón

Contacto: 916100793 o por correo electrónico (apasev@hotmail.com).

- **Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles:** Su cometido también potencia la atención y acompañamiento integral de la persona que sufre la enfermedad mental.

Dirección: Calle Azorín 32-34. Móstoles.

Contacto: 916147847 o por correo electrónico (ausmen32@gmail.com).

Como es obvio, el abuso de la medicación (p. ej. ansiolíticos) no es -ni debe ser- una solución a medio/largo plazo, ya que solo aliviará los síntomas de forma esporádica y transitoria, sin solucionar el problema de raíz. El consejo de un profesional será imprescindible en este punto, de ahí la necesidad de cumplir rigurosamente sus recomendaciones y su plan de medicación personalizado para el exrecluso en cuestión. Sin embargo, se aconseja complementar el plan de medicación con una terapia intensiva.